



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
7 ABR 2005	
SEC: D	1919 HORA 1645

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Transfiérese a título gratuito a sus actuales ocupantes, el dominio del inmueble propiedad del Estado Nacional que se encuentra ubicado en la Localidad de Embarcación, Provincia de Salta, que se identifica como: Matrícula 13.923, libro 5 de Orán, folio 157, asiento 2.

Artículo 2º: Las transferencias que se autorizan por la presente ley, solo podrán realizarse a quienes, además de lo dispuesto en el artículo anterior, no posean en propiedad otro inmueble al momento de efectuarse la adjudicación.

Artículo 3º: La violación a cualquiera de las disposiciones de la presente ley acarreará la pérdida de todos los derechos sobre el inmueble adjudicado, revirtiéndose el dominio a favor del Estado Nacional.

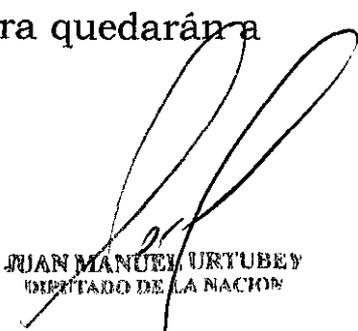
Artículo 4º: La transferencia de los inmuebles dispuesta en la presente ley deberá respetar la subdivisión del inmueble, de conformidad con la delimitación actualmente existente, disponiéndose la indisponibilidad de los nuevos catastros bajo cualquier título, por el término de cinco años, a partir de la adjudicación del mismo.

Artículo 5º: Las transferencias de dominio se otorgarán por instrumento público ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, en un plazo no mayor de noventa días de recibida la solicitud de los beneficiarios.

Artículo 6º: La Dirección Nacional de Inmuebles del Ministerio de Defensa será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 7º: Los gastos de subdivisión y mensura quedarán a cargo de los beneficiarios.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JUAN MANUEL URTUBEY
DIPUTADO DE LA NACION